

21 de marzo de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Comisión de Desarme

### Período de sesiones sustantivo de 2014

Nueva York, 7 a 25 de abril de 2014

Tema 4 del programa

## Recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares

### Documento de trabajo presentado por el Movimiento de los Países No Alineados

#### I. Introducción

1. Los procesos y mecanismos en que sustentan el desarme nuclear y la no proliferación de las armas siguen contribuyendo considerablemente a la paz y la seguridad internacionales. A lo largo de los años, la comunidad internacional ha sentado las bases normativas y jurídicas para el desarme nuclear y la no proliferación nuclear.

2. A pesar de que el fin de la guerra fría se recibió como un acontecimiento propicio para el régimen de desarme nuclear y no proliferación de las armas nucleares, la comunidad internacional no ha sido capaz de promover en mayor medida la paz y la seguridad internacionales debido a la falta de progresos en una esfera tan prioritaria como el desarme nuclear. Se han producido retrocesos y contratiempos en el cumplimiento de las obligaciones jurídicas y el establecimiento de nuevas normas y marcos jurídicos en el ámbito del desarme nuclear.

3. La alta participación registrada en la primera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada en 2013, y el firme apoyo a la eliminación total y prioritaria de las armas nucleares son muestras claras de la importancia vital que tiene el desarme nuclear para la paz y la seguridad internacionales. Demuestran, una vez más, que la comunidad internacional sigue profundamente preocupada por la amenaza que supone para la humanidad la existencia de armas nucleares y su posible empleo o amenaza de empleo, y que sigue creyendo que la única garantía absoluta al respecto es su eliminación total.

4. El Movimiento de los Países No Alineados otorga gran importancia al tema del programa relativo al logro del objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares que debatirá la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. Opina además que, a la hora de formular recomendaciones concretas a este respecto,



la Comisión debe tener en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados y la obligación internacional de larga data de eliminar totalmente las armas nucleares.

5. El Movimiento reitera las posiciones de principio que mantiene desde hace tiempo con respecto al desarme nuclear y que figuran también en la Declaración y el Documento Final de la cumbre que celebró en Teherán en 2012.

6. El Movimiento desea presentar las siguientes recomendaciones para que se incluyan en el documento final del ciclo en curso de la Comisión de Desarme y se reserva el derecho de formular más recomendaciones durante las reuniones de la Comisión.

## **II. Principios**

7. El llamamiento a la eliminación de las armas nucleares que formuló la Asamblea General en su primera resolución no ha perdido validez, y el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, relativo al desarme, sigue siendo importante y pertinente.

8. El desarme nuclear sigue teniendo la máxima prioridad y su objetivo final es la eliminación total de las armas nucleares.

9. La eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el peligro de una guerra nuclear, el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y su uso no autorizado, no intencionado o accidental.

10. El desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares en todas sus modalidades son fundamentales para prevenir el peligro de una guerra nuclear y fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

11. El desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente. La labor encaminada a la no proliferación de las armas nucleares debería realizarse en paralelo a las iniciativas a favor del desarme nuclear.

12. Los progresos en materia de no proliferación de las armas nucleares no deberían usarse como pretexto para postergar los avances en materia de desarme nuclear.

13. Todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular los que cuentan con los mayores arsenales nucleares, tienen una especial responsabilidad en el proceso para lograr los objetivos de desarme nuclear.

14. La reducción de los despliegues y del estado operacional no pueden sustituir la disminución irreversible de las armas nucleares y su eliminación total.

15. La transferencia, el intercambio y la recepción de cualquier tipo de arma nuclear o dispositivo explosivo nuclear son contrarios a los objetivos de desarme nuclear y de no proliferación de las armas nucleares.

16. Es necesario que todos los Estados cumplan de buena fe sus obligaciones sobre desarme nuclear y no proliferación de las armas nucleares.

17. Es necesario que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan inmediatamente sus obligaciones jurídicas y su compromiso inequívoco de eliminar completamente sus arsenales nucleares.

18. Cabe destacar la importancia del multilateralismo y de las Naciones Unidas en el ámbito del desarme nuclear y, en ese contexto, el papel fundamental y la pertinencia del mecanismo de desarme.

19. El multilateralismo es el principio central de las negociaciones en el ámbito del desarme y la no proliferación nuclear.

20. La Conferencia de Desarme es el único órgano de negociación multilateral sobre desarme. La Comisión de Desarme es el órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo de desarme.

21. Existe una obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional, como se indica también en la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia.

22. Es necesario entablar sin más demora negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre una convención integral relativa a las armas nucleares que establezca, entre otras cosas, un programa escalonado para la eliminación completa de las armas nucleares según un calendario establecido.

23. La demostración de voluntad política, en especial por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, es un requisito para que avance la labor del mecanismo de desarme y se logre el objetivo del desarme nuclear.

24. La creación de zonas libres de armas nucleares contribuye a la realización del objetivo del desarme nuclear y la no proliferación nuclear a nivel mundial y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

25. El establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio reforzaría notablemente la paz y la seguridad internacionales y contribuiría a la consecución de un mundo libre de armas nucleares.

26. Las actividades e instalaciones nucleares con fines pacíficos, operativas o en construcción, son inviolables.

27. Nada debe menoscabar el derecho inalienable de todos los Estados a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación, incluido el derecho a establecer un ciclo del combustible nuclear íntegramente nacional.

28. Se reconoce que los aspectos humanitarios ocupan un lugar cada vez más importante entre las principales preocupaciones a nivel global en el contexto de las deliberaciones sobre armas nucleares.

### **III. Recomendaciones**

29. Se exhorta a todos los Estados a que continúen otorgando la máxima prioridad a un desarme nuclear que conduzca a la eliminación total de las armas nucleares según un calendario establecido y bajo un control internacional estricto y eficaz.

30. Se exhorta a los cinco Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus obligaciones jurídicas y su compromiso inequívoco en materia de desarme nuclear y adopten las siguientes medidas con miras a lograr la eliminación total de las armas nucleares:

- a) Cumplir plenamente sus obligaciones pendientes con arreglo al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;
- b) Cumplir plenamente las obligaciones jurídicas que les incumben con arreglo al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de no traspasar a nadie armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente; y de no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos;
- c) Poner fin a todo intento de perfeccionar las armas nucleares existentes o investigar y desarrollar nuevos tipos de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos y sus sistemas vectores;
- d) Excluir el papel de todas las armas nucleares en sus propios conceptos, estrategias, políticas o doctrinas de seguridad y en los de sus aliados;
- e) Reducir inmediatamente el estado operacional de las armas nucleares, inclusive mediante iniciativas para levantar completamente el estado de alerta de esas armas y desapuntarlas, a fin de evitar el riesgo de que se utilicen accidentalmente o de manera no intencionada;
- f) Reducir sustancialmente todo tipo de armas nucleares, a la espera de su eliminación total;
- g) Aplicar los principios de irreversibilidad, transparencia y verificabilidad a todas las medidas que adopten con el objeto de cumplir sus obligaciones y compromisos en materia de desarme nuclear;
- h) Brindar garantías de seguridad eficaces, incondicionales, no discriminatorias, irrevocables y jurídicamente vinculantes a todos los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;
- i) Celebrar acuerdos de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica para permitir a dicho Organismo que verifique el cumplimiento de sus obligaciones de desarme nuclear, así como impedir que se desvíe material nuclear de actividades con fines pacíficos a la creación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y colocar bajo las salvaguardias del Organismo los materiales fisionables transferidos de los programas militares;
- j) Abstenerse de llevar a cabo explosiones de ensayo de armas nucleares u otras explosiones nucleares, así como ensayos de armas nucleares por medios alternativos, y clausurar y desmantelar todos los emplazamientos utilizados para las explosiones de ensayo de armas nucleares y su infraestructura conexas;
- k) Ratificar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares lo antes posible a fin de facilitar su pronta entrada en vigor, hecho que debería contribuir al proceso de desarme nuclear;
- l) Poner en práctica, de forma inmediata e incondicional, las garantías de seguridad previstas en los protocolos pertinentes de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y, a este respecto, retirar todas las reservas o declaraciones interpretativas unilaterales que sean incompatibles con el objeto y fin de dichos tratados.

31. Se exhorta a los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo a ese Tratado de no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente; no fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos; y no recabar ni recibir ayuda alguna para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos.

32. Se subraya la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares apliquen plenamente la resolución y las decisiones relativas al desarme nuclear adoptadas en las Conferencias de las Partes Encargadas del Examen del Tratado.

33. Se reafirma el decidido apoyo mundial manifestado desde hace tiempo para que se establezca rápidamente y con carácter prioritario una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, como también se solicitó en la resolución 68/27, de la Asamblea General, aprobada por consenso y titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, y en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y, a la espera de dicha creación, se exige a Israel que renuncie a la posesión de armas nucleares y se adhiera, sin ninguna condición previa ni más demora, al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares, tal como se solicita también en las decisiones correspondientes de las Conferencias de Examen.

34. Se subraya la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares intensifiquen sus esfuerzos individuales y colectivos destinados a aplicar plenamente todas las decisiones y resoluciones relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio aprobadas en las Conferencias de Examen celebradas en 1995, 2000 y 2010.

35. Se pide la adopción de medidas prácticas para que se celebre, sin mayor dilación, la conferencia sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en Oriente Medio.

36. Se reconoce que las zonas libres de armas nucleares creadas en virtud de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y Semipalatinsk han contribuido a promover el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación nuclear y, en ese contexto, se respalda la institucionalización de la condición de zona libre de armas nucleares de Mongolia.

37. Se pide la prohibición total de la transferencia de todo tipo de equipo, información, material e instalaciones, recursos o dispositivos relacionados con actividades nucleares y de la prestación de asistencia en las esferas científica y tecnológica relacionadas con actividades nucleares a Israel.

38. Se destaca la importancia de lograr la adhesión universal al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, incluida la de todos los Estados poseedores de armas nucleares, lo que, entre otras cosas, contribuiría al proceso de desarme nuclear.

39. Se reconocen los logros alcanzados por el mecanismo de desarme establecido en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, se expresa pleno apoyo a la integridad de dicho mecanismo y se insta a

todos los Estados, en especial a los Estados poseedores de armas nucleares, a que demuestren una firme voluntad política con vistas a potenciar la labor del mecanismo de desarme.

40. Se insta a la Conferencia de Desarme a que acuerde lo antes posible un programa de trabajo equilibrado e integral a fin de que pueda iniciar una labor sustantiva.

41. Se insta a la Conferencia de Desarme a que establezca un comité *ad hoc* sobre desarme nuclear lo antes posible y con la máxima prioridad.

42. Se insta a todos los Estados a que se abstengan, en todas las circunstancias, de cualquier ataque o amenaza de ataque contra instalaciones nucleares con fines pacíficos, operativas o en construcción.

43. Se pide que se refuerce la función del Organismo Internacional de Energía Atómica, en especial para apoyar la plena realización del derecho inalienable de los Estados a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

44. Se pide que la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad nuclear no se usen indebidamente para vulnerar, negar o limitar el derecho inalienable de los Estados a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación.

45. Se pide que se inicien pronto negociaciones encaminadas a que los Estados poseedores de armas nucleares den garantías de seguridad universales y jurídicamente vinculantes a todos los Estados que no poseen ese tipo de armas contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia.

46. Se pide que se aplique plenamente la resolución [68/32](#) de la Asamblea General titulada “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”.

47. Se pide que se entablen con urgencia negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme para la conclusión sin demora de una convención integral sobre las armas nucleares que prohíba su posesión, desarrollo, producción, adquisición, ensayo, almacenamiento, transferencia, empleo o amenaza de empleo y que disponga su destrucción.

48. Se recomienda que la Asamblea General proclame un “Decenio para el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares”.